TRIBUNAL DE DISCIPLINA FUTSAL

ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL

Santiago, 25 de abril de 2025

VISTOS:

En estos autos se ha recibido denuncia el club Deportes Antofagasta quienes señalan que en el partido disputado en la séptima fecha en contra del club Deportes Puerto Montt, este club no cumplió con el requisito dispuesto en el artículo 7 ° ***"Cincuenta (50) minutos antes del inicio del partido, los clubes deben hacer entrega de la planilla de juego impresa, firmada por el director técnico y capitán, al equipo arbitral y/o delegado que revisará la indumentaria y la identidad de los jugadores."*** como lo mandatan las Bases del Campeonato

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, recibida la denuncia realizada por Deportes Antofagasta, se solicitó el informe arbitral, el que da cuenta de la situación descrita por el club denunciante.

SEGUNDO: Que, como los dispone el ARTÍCULO 29º del Código de Procedimiento y Penalidades de la ANFP ***"El informe del árbitro goza de presunción de veracidad"***. Y no habiendo recibido este Tribunal otra prueba que el informe arbitral, se acogerá la denuncia**.**

Y, visto, además, lo dispuesto en los artículos 47, 48, 51, 56 y 62 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, 3 N ° 3 de las Bases del Campeonato Futsal Ascenso Apertura 2025, SE RESUELVE:

Que, se acoge la denuncia del Club Deportes Antofagasta dándolo por ganador por un marcador de 3 x 0 en el partido disputado en contra de Deportes Puerto Montt, en el 7ma fecha del Campeonato de Ascenso Apertura 2025

Notifíquese, regístrese y, en su oportunidad, archívese.

Pronunciado por el Tribunal de Disciplina Futsal, Mouriel Carramiñana Retamal, Fabiola Manriquez Zambrao y Juan Pablo Villareal Rojas.